CONTRATO DE OBRA PUBLICA N° PSC-IA-OP-002-2026
del 09 de septiembre de 2026

CONSECUTIVO DEL PROCESO CONTRACTUAL: N° PSC-IA-OP-002-2026		FECHA DE ELABORACIÓN: 09 de septiembre de 2026	
PROCESO DE SELCCIÓN Modalidad de selección: INVITACION ABIERTA.		Códigos Clasificadores de UNSPSC: 72101500 72103300,72141100,72141500,72153900,72141700 72141000	
CONTRATANTE: EICE – EDURHA NIT: 901.540.691-4		CONTRATISTA: UNION TEMPORAL PAVIMENTO TOTUMO NIT 902 103 267- 4 R.L. JESUS HERRERA PÉREZ con cedula de ciudadanía No 1.067.959.976 de Montería	
OBJETO: "EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA ETAPA 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE - EDURHA."			
Plazo de Ejecución: SEIS (06) MESES CONTADOS DESDE LA FECHA DE ACTA DE INCIO.	Valor: CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS ($4.152.090.486 COP)	Lugar de ejecución: Municipio de Necoclí – corregimiento Totumo	CDP: 000000111 del 11 de agosto de 2026

Entre los suscritos a saber **LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO**, identificado con la **cédula de ciudadanía número 71.949.858**, quien en su calidad de **GERENTE** y conforme con la designación dada mediante el **Decreto 017 del 02 de enero de 2024**, documento emanado por parte del **Alcalde Municipal de Necoclí** y en atención a lo reglado en el **Acuerdo # 003 de 2022** o **Manual de Contratación Institucional**, en uso sus facultades y funciones obra en nombre y representación legal de la **EMPRESA PARA EL DE DESARROLLO URBANO RURAL Y HÁBITATDEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ, ANTIOQUIA - EICE EDURHA**, Entidad industrial y Comercial del Estado, con **NIT No 901.540.691-4,** con personería jurídica y patrimonio propio e independiente de la entidad territorial que le creara, quien para los efectos del presente contrato se denominará **LA ENTIDAD o EICE EDURHA CONTRATANTE, UNION TEMPORAL PAVIMENTO TOTUMO** identificado

con el **NIT 902103267- 4,** bajo la representación legal del señor **JESUS HERRERA PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.067.959.976 de Montería,** quien para los efectos del presente Contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido en celebrar el presente Contrato de obra pública, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Que el **MUNICIPIO DE NECOCLÍ** mediante contrato interadministrativo impartió viabilizarían al proyecto de inversión denominado ***"ETAPA 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA" con BPIN 202500000031490 "*** En su artículo primero procedió a priorizar y aprobar el proyecto de **"ETAPA 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA"** identificado con código BPIN **202500000031490,** por valor **CUATRO MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS MILLONES DISECIOCHOMIL NOVECIENTOS VEINTICINCO PESOS MCTE ($ 4,576,018,925.00);** seguidamente, el artículo segundo del citado acto administrativo designó a la **EMPRESA PARA EL DESARROLLO URBANO, RURAL Y HABITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ** como entidad ejecutora del referido proyecto de inversión que será financiado con recursos de crédito interno.

II. El proyecto comprende la ejecución de la obra e interventoría, discriminados así: **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS CON NOVENTA Y OCHO CENTAVOS MCT. ($ 4,152,090,485.98) serán** destinados a la ejecución de las actividades de la obra del contrato, incluye administración, retenciones e impuestos, conforme lo especifica el presupuesto oficial y **DOSCIENTOS NOVENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS CON DOS CENTAVOS MCTE. ($ 290,646,334.02)** serán destinados a la ejecución de las actividades de la interventoría del contrato, incluye factor multiplicador e IVA, conforme lo especifica el presupuesto.

III. Que la necesidad a satisfacer por parte de la entidad contratante es darle cumplimiento a la administración delegada conferida por el municipio de Necoclí, la EICE – EDURHA, buscara la selección del oferente que acredite cumplir con los requisitos mínimos de participación técnicos, jurídicos y financieros para la ejecución del proyecto.

I. Que EICE – EDURHA mediante el proceso de selección N° **PSC-IA-OP-002-2026, desarrolló** los respectivos estudios y documentos previos.

II. Que la Oferta del Proponente **UNION TEMPORAL PAVIMENTO TOTUMO** identificado con el **NIT 902103267- 4,** bajo la representación legal del señor **JESUS HERRERA PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.067.959.976 de Montería,** resultó como la ganadora del proceso de selección dado que cumplió con las condiciones y requisitos

exigidos en la invitación a participar N° **PSC-IA-OP-002-2026, debidamente publicado en la plataforma SECOP.**

III. Que la actividad a contratar se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones.

IV. Que por medio de la del acto administrativo de **RESOLUCIÓN No 046** del **28 DE AGOSTO DE 2026,** la Entidad Estatal contratante adjudicó el presente Contrato al oferente **UNION TEMPORAL PAVIMENTO TOTUMO** identificado con el **NIT 902103267- 4,** bajo la representación legal del señor **JESUS HERRERA PÉREZ** identificado con cedula de ciudadanía **No. 1.067.959.976 de Montería,** quien acredito el cumplimiento de los requisitos mínimos exigidos como requisitos jurídicos, técnicos y financieros habilitantes.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULA:

PRIMERO: OBJETO DEL CONTRATO: El objeto del contrato es la **"EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES PARA LLEVAR A CABO LA ETAPA 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, PARA DARLE CUMPLIMIENTO AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. 000219 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ Y LA EICE - EDURHA."** Los Documentos del Proceso de selección publicados forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

SEGUNDO: ALCANCE DEL CONTRATO Y ESPECIFICACIONES TECNICAS. La presente contratación comprende la ***ejecución de la Etapa 1 del proyecto de construcción de pavimento rígido en los sectores priorizados del corregimiento El Totumo, municipio de Necoclí***, de conformidad con los estudios, diseños, especificaciones técnicas, planos y demás documentos que hacen parte integral del proceso contractual.

El alcance de esta etapa contempla la ejecución de las actividades necesarias para la conformación de una infraestructura vial funcional, segura y durable, garantizando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, los criterios de calidad y las disposiciones normativas aplicables. En desarrollo del contrato se ejecutarán, entre otras, las siguientes actividades:

- Localización, replanteo topográfico, control geométrico y ejecución de las actividades preliminares requeridas para el desarrollo de la obra.

- Excavaciones, conformación, perfilado y adecuación de la estructura de la vía, incluyendo el manejo, transporte y disposición final del material producto de las excavaciones, cuando corresponda.
- Suministro, extendido, conformación, humectación y compactación de la subbase granular, de conformidad con las especificaciones técnicas del proyecto.
- Construcción del pavimento rígido en concreto hidráulico con resistencia MR-41 (35 MPa), incluyendo el suministro, transporte, colocación, vibrado, acabado superficial, curado y protección del concreto.
- Suministro, figurado, instalación y amarre del acero de refuerzo requerido para las estructuras proyectadas.
- Construcción de bordillos, sardineles y demás elementos de confinamiento en concreto, de acuerdo con los diseños aprobados.
- Ejecución del corte, conformación y sellado de juntas de contracción, construcción, expansión y demás juntas requeridas para garantizar el adecuado comportamiento del pavimento.
- Construcción de las obras hidráulicas necesarias para asegurar el correcto manejo de las aguas superficiales, incluyendo sumideros, cajas de inspección, pozos de inspección, disipadores de energía, rellenos estructurales, alcantarillas, obras de drenaje transversal y longitudinal, así como estructuras tipo Box Culvert, cuando los estudios y diseños o las condiciones de campo así lo requieran.
- Implementación de la señalización horizontal y vertical, así como de los dispositivos de seguridad vial, conforme a lo establecido en el Manual de Señalización Vial vigente y demás normas técnicas aplicables.
- Ejecución de todas las actividades complementarias necesarias para la correcta terminación, funcionamiento y puesta en servicio de las obras, incluyendo limpieza final, retiro de materiales sobrantes, manejo ambiental, control de calidad, ensayos de laboratorio y demás obligaciones derivadas de las especificaciones técnicas y del contrato.
- La ejecución de las actividades descritas permitirá materializar la primera etapa del proyecto, garantizando una infraestructura vial con condiciones adecuadas de funcionalidad, seguridad, capacidad estructural y durabilidad, contribuyendo al mejoramiento de la movilidad y de la conectividad del corregimiento El Totumo.

TERCERO: Para las actividades de la **LA ETAPA 1 PARA LA CONSTRUCCIÓN DE PAVIMENTO RÍGIDO EN EL CORREGIMIENTO EL TOTUMO, MUNICIPIO DE NECOCLÍ, DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA,** los oferentes deberán atender el contenido de las **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS (anexo 1), ANEXO TECNICO** que contienen las condiciones técnicas.

CUARTO: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. La Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat –del municipio de Necoclí - **EICE EDURHA,** cancelará, los recursos con destino a ejecución de obras del proyecto, por valor **CUATRO MIL CIENTO CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVENTA MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS PESOS COLOMBIANOS M/L ($4.152.090.486)** incluye administración, retenciones e impuestos, los cuales serán desembolsados al contratista, de la siguiente manera:

PRIMER PAGO: SE DESEMBOLSARÁ Un primer aporte a título de ANTICIPO del **TREINTA (30%)** del valor de las actividades de obra a ejecutar, correspondiente al valor **de MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES SEISCIENTOS VEINTISIETE MIL CIENTO CUARENTA Y CINCO PESOS M/L ($1.245.627.145,80 COP)** una vez cumplidos los siguientes requisitos: **(i)** suscripción del contrato; **(ii)** aprobación de las garantías exigidas, incluido el amparo de **BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSION DEL ANTICIPO** por el cien por ciento (100%) de su valor; **(iii)** aprobación por parte de la supervisión del plan de ejecución del pago anticipado; **(iv)** Constitución del encargo fiduciario, y **(v)** suscripción del acta de inicio.

PARAGRAFO 1. Para el manejo de los recursos que reciba a título de Anticipo, **el Contratista constituirá un PATRIMONIO AUTÓNOMO IRREVOCABLE a nombre del objeto del contrato,** cuyo beneficiario sea **LA EDURHA,** el cual será vigilado por el Interventor. Por consiguiente, ningún pago o gravamen que afecte el Anticipo podrá ser utilizado sin la autorización expresa y escrita del **Interventor**, quien velará así porque todo desembolso del Anticipo corresponda a una inversión del contrato y que estén de acuerdo con el plan de inversión del Anticipo aprobado por el Interventor. **El costo de la comisión fiduciaria será asumido directamente por el Contratista.** El Contratista presentará la respectiva minuta del contrato de fiducia para aprobación del Interventor. previo conocimiento por parte de la **EDURHA.**

PARAGRAFO 2. El Contratista presentará una certificación expedida por la entidad fiduciaria con la información necesaria sobre el patrimonio autónomo para el giro del anticipo.

PARAGRAFO 3. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera para crear patrimonios autónomos; Y el plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de anticipo.

PARAGRAFO 4. Los rendimientos financieros que genere el anticipo entregado por la Entidad serán reintegrados mensualmente en la cuenta que para el efecto se indique. Copia de la consignación debe ser remitida a la Entidad indicando con precisión que se trata de recursos por concepto de rendimientos financieros del anticipo otorgado, el número, año del contrato y

el nombre del Contratista. Es responsabilidad de la interventoría verificar el cumplimiento de esta obligación.

PAGOS SUBSIGUIENTE MEDIANTE ACTAS PARCIALES PERIODICAS: El resto de los recursos, serán cancelados mediante **ACTAS PARCIALES PERIODICAS**: (Periodo NO menor a un (1) mes); las que deberán ser de acuerdo con el cumplimiento de requisitos para la ejecución del objeto contractual, previamente recibidos y aprobadas por el supervisor designado, y las cuales No **podrán exceder el 90%.** En cada acta parcial se debe amortizar el anticipo en proporción al mismo porcentaje de ejecución cobrado en el acta parcial.

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable. **El 10% restante será cancelado con la liquidación del contrato.**

En cada solicitud de los desembolsos subsiguientes al primero, se deberá adjuntar el respectivo informe de actividades por parte del contratista de obra y del interventor, además de las memorias de cálculo, certificado de cumplimiento a satisfacción del recibo de obras expedida por el interventor y documento de autorización (orden) proferida por el ordenador del gasto en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará un CD con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Se podrá pactar con el supervisor que este informe sea remitido vía correo electrónico.

PARÁGRAFO: Los informes escritos se deben presentar cada treinta (30) días contados a partir del acta de inicio, en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará un CD con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Los respectivos informes de actividades sobre la obra deberán ser presentados de forma física en las instalaciones de la entidad o podrá ser enviadas al correo electrónico del director técnico: supervision@edurha.com.

REGLAS PARA LA ADMINISTRACION DEL ANTICIPO.

Para la buena administración del Anticipo se tendrán en cuenta las siguientes reglas:

1. El contrato de fiducia mercantil debe ser suscrito con una sociedad fiduciaria autorizada por la Superintendencia Financiera de Colombia para crear patrimonios autónomos.
2. El plazo del contrato de fiducia mercantil debe extenderse como mínimo hasta la utilización de la totalidad del recurso entregado a título de Anticipo.

3. Los recursos del Anticipo depositados en el patrimonio autónomo deben ser invertidos en cuentas de ahorro y/o corrientes remuneradas, mientras se destinan al cumplimiento del plan de inversión de este aprobado por la Interventoría.
4. Tanto los rendimientos que genere la cuenta de Anticipo del patrimonio autónomo, como los excedentes de esta, si los hubiere, deben ser reintegrados a la Entidad como se establece en el presente instructivo, lo cual debe ser verificado por el Interventor.
5. La Entidad remitirá a la fiduciaria el plan de inversión del Anticipo aprobado y le informará sobre la persona natural o jurídica que actuará como Interventor. Así mismo, la Entidad informará a la fiduciaria sobre las suspensiones y reanudaciones en la ejecución del contrato.
6. La fiduciaria deberá remitir mensualmente a la Entidad, al Contratista y al Interventor, dentro de los primeros quince (15) días hábiles de cada mes, un informe de gestión sobre el manejo del Anticipo en el patrimonio autónomo, el cual contendrá como mínimo la siguiente información: el número y año del Contrato de Obra, el nombre del Contratista, las inversiones realizadas, el saldo por capital, los rendimientos con corte al último día del ejercicio anterior, los giros y/o traslados realizados.

El Anticipo será amortizado mediante deducciones de las actas parciales de Obra, situación que deberá ser controlada por el Interventor. La cuota de amortización se determinará multiplicando el valor de la respectiva acta por la relación que exista entre el saldo del Anticipo y el saldo del valor del contrato. Sin embargo, el Contratista podrá amortizar un porcentaje mayor al acordado. Su amortización total deberá realizarse a más tardar, en el pago de la última acta parcial que se realice al Contratista, situación que deberá ser controlada por el Interventor.

REQUISITOS PARA EL PAGO (PAGO FINAL):

a. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b. Resumen financiero.
c. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d. Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
e. Acta de recibo final.
f. Factura electrónica.
g. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j. Cedula y tarjeta profesional del contador.
k. Paz y salvo de proveedores (si es necesario).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al valor estipulado para el presente contrato se le aplicarán las deducciones que apliquen al proceso y estén establecidas en el estatuto tributario municipal de Necoclí, así:

SEGUNDO: PAGOS SUBSIGUIENTES – ACTAS PARCIALES: Los pagos subsiguientes se efectuarán mediante actas parciales de obra, **luego de llevar una ejecución de obra superior al cuarenta por cientos (40%)**, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro respectiva, acompañada de la certificación de cumplimiento a satisfacción de la prestación del servicio expedida por el supervisor del contrato, presentación de la certificación del representante legal y/o el revisor fiscal en la que conste que se encuentra al día en el pago de la nómina y de las correspondientes planillas y constancias de pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y parafiscales del personal a su cargo, riesgos profesionales y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de acuerdo con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Requisitos para el pago (Actas parciales):

a. Acta de inicio
b. Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
c. Resumen financiero.
d. Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
e. Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
f. Factura electrónica.
g. Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h. Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i. Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.
j. Cédula y tarjeta profesional del contador.

Requisitos para el pago (Pago Final):

a) Informe de ejecución con registro fotográfico físico y digital, memoria de cantidades.
b) Resumen financiero.
c) Acta numérica en archivo Excel y física-legible y en original.
d) Actas de mayores y menores, de cambios de obra.
e) Acta de recibo final.
f) Factura electrónica.
g) Planilla de seguridad social con fecha acorde al acta.
h) Certificado de paz y salvo de aportes parafiscales firmado por el contador con fecha acorde.
i) Certificado del contador expedido por la Junta Central de Contadores, con vigencia acorde.

j) Cédula y tarjeta profesional del contador.
k) Paz y salvo de proveedores (si es necesario)

Para los Pagos se presentarán las facturas de venta electrónica, (en original y copia) la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas; la fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando, la dependencia responsable y el nombre del supervisor o funcionario responsable.

Los documentos deberán radicarse en las instalaciones de la EDURHA, **Calle 50 # 96-46 Calle la principal de Necoclí – Antioquia.**

En cada solicitud de los desembolsos subsiguientes al primero, se deberá adjuntar el respectivo informe de actividades por parte del interventor, además de las memorias de cálculo y documento de autorización (orden) proferida por el ordenador del gasto en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará un CD con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Se podrá pactar con el supervisor que este informe sea remitido vía correo electrónico.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los informes escritos se deben presentar cada mes contados a partir del acta de inicio, en un (1) original y dos (2) copias, y se entregará una memoria USB con el registro fotográfico de todos los procesos y actividades realizadas. Los respectivos informes de actividades sobre la obra deberán ser presentados de forma física en las instalaciones de la entidad o podrá ser enviadas al correo electrónico del director técnico: supervision@edurha.com

PARÁGRAFO SEGUNDO: Al valor estipulado para el presente contrato se le aplicarán las deducciones que apliquen al proceso y estén establecidas en el estatuto tributario municipal de Necoclí, así:

CONCEPTO	TARIFA
CONTRATOS DE OBRA	
Estampilla Pro-Cultura	2%
Estampilla Adulto Mayor	4%
Fondo de Seguridad	5%
Estampilla – Pro-Hospitales	1%
Estampilla Pro – Deportes	2%

QUINTO. RECURSOS QUE RESPALDAN LA SIGUIENTE CONTRATACIÓN:
La entidad, para respaldar el compromiso derivado del presente proceso de contratación, cuenta con el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:

NÚMERO CDP	FUENTE	RECURSO	FECHA	VALOR
0000000111	OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES DE OTRAS ENTIDADES CON DESTINACIÓN ESPECIFICA LEGAL DEL GOBIERNO GENERAL	1.2.3.3.04	11/08/2026	$4.152.090.485,98

SEXTO: PLAZO DE EJECUCIÓN FISICA, FINANCIERA Y DE LIQUIDACION: El término durante el cual **EL CONTRATISTA**, se compromete a cumplir a entera satisfacción de la **EICE EDURHA**, el objeto y las obligaciones contractuales es de **SEIS (06) MESES** de Ejecución, contados a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio; la vigencia del contrato será el término del tiempo determinado para evaluar por parte de la **EICE EDURHA** la ejecución contractual, adelantar las acciones necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto contratado o imponer las sanciones en el evento contrario; este término se computará a partir de la fecha del perfeccionamiento del contrato, y contendrá el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más.

PARAGRAFO: En todo caso, el plazo de ejecución contractual no podrá superar el plazo de ejecución y vigencia del contrato interadministrativo No.000219 suscrito entre la EDURHA y el Municipio de Necoclí.

SEPTIMO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. Sin perjuicio de las actividades propias del interventor, la supervisión del contrato estará a cargo de la entidad ejecutora EICE – EDURHA, por parte del **director técnico**, en razón a las funciones propias del cargo, idoneidad fundamentada en la experiencia o formación académica que lo hace apto para ejercer la supervisión y tendrá a su cargo vigilar la correcta ejecución del objeto contratado; A su vez, la entidad podrá designar a un contratista profesional en ingeniería civil o afines, como apoyo a la supervisión del contrato, quien apoyara la actividad del supervisor del contrato.

Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social en Salud y Pensiones, conforme a lo establecido en el contrato; De manera particular, corresponde al supervisor del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución de este, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Está facultado el supervisor del contrato para impartir instrucciones al contratista con la finalidad que se cumpla a cabalidad el objeto del contrato.

Además, podrá el supervisor del contrato realizar actas e informes propios del proceso en mención a fin de informar al ordenador del gasto los hechos o circunstancias que puedan poner en riesgo la adecuada ejecución del contrato.

En el evento de presentarse una nueva designación de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato cambio en la designación de supervisión, el cual será aportado al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los desembolsos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En las ausencias temporales o definitivas del supervisor, debe ser reemplazado por el ordenador del gasto, para lo cual se deberá diligenciar el formato cambio en la designación de supervisión.

La supervisión podrá convocar a discreción a reuniones periódicas en las cuales se pueda evidenciar y controlar el seguimiento, para el efecto, se podrán hacer partícipes al Representante Legal de **LA ENTIDAD CONTRATANTE**, Secretaría de infraestructura y demás invitados que consideren necesario.

OCTAVO: OBLIGACIONES CONTRACTUALES DE LAS PARTES

POR PARTE DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

GENERALES

a) Allegar copia física de la propuesta con todos sus anexos, una vez sea aceptado el contrato.
b) Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado.
c) Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos en que incurra para la ejecución del contrato.
d) Atender las consultas y sugerencias del interventor contratado por la **EDURHA**.
e) Presentar las autoliquidaciones de la seguridad social vigentes para el pago.
f) Elaborar informes técnicos de las Actividades desarrolladas, los cuales deben presentarse junto con la cuenta de cobro y asistir puntualmente a las reuniones y actividades que sean citadas.
g) Dar cumplimiento al objeto y alcance del en las condiciones pactadas para la vigilancia de la ejecución del contrato.
h) Estar en permanente comunicación con el supervisor del contrato.
i) facilitar la labor de seguimiento y control que realiza la interventoría y supervisión, atendiendo y dando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen.

j) Disponer del personal idóneo para la realización y ejecución de las actividades objeto del contrato, así como los recursos logísticos, administrativos, técnicos, materiales y/o equipos necesarios para desarrollar el contrato dentro de la oportunidad y la calidad establecida.

k) Comunicar de manera inmediata al interventor y al supervisor del contrato cualquier irregularidad o anomalía que se presente durante el desarrollo de sus obligaciones.

l) Atender cualquier solicitud que, con relación al desarrollo del objeto contractual, efectúe la entidad.

m) Constituir la garantía de cumplimiento de acuerdo con lo previsto en el presente contrato.

n) Las demás obligaciones que la ley le imponga y las que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual, de conformidad con los estudios y documentos previos, documentos que forman parte integral del presente contrato.

ESPECÍFICAS:

a) Desarrollar cada ítem de las especificaciones técnicas (Anexo 1) conforme al objeto de la contratación.

b) Disponer del personal suficiente a efectos de desarrollar de manera oportuna y pronta la ejecución de la obra conforme al objeto a contratar.

c) Garantizar adecuado manejo de recursos, calidad de los materiales, distribución y despacho.

d) Constituir las pólizas de manera diligente y oportuna y por la vigencia exigida en el contrato y mantener vigentes las mismas respecto a ampliaciones del plazo, adiciones y/o modificaciones que se realicen al contrato.

e) Mantener informado a la entidad sobre el cronograma de ejecución de obras, manteniendo actualizado y soportado con registro fotográfico el estado y avance de las obras y llevar la bitácora del proyecto.

f) Asumir los costos ocasionados con la ejecución de la obra.

g) Garantizar la calidad de los materiales utilizados.

h) Cumplir con la normatividad vigente relacionadas con las áreas ambientales, de seguridad industrial y salud ocupacional, y garantizar la calidad de la obra.

i) Informar oportunamente al supervisor sobre alguna anomalía o dificultad presentada durante la ejecución de la construcción.

j) **Presentar informes mensuales al supervisor de la entidad EICE -EDURHA previa aprobación de la interventoría, sobre las actividades de ejecución en las obras.**

k) Participar en las reuniones de seguimiento o acompañamiento concertadas con el supervisor del contrato o quien haga sus veces.

l) Entregar un informe final de ejecución del contrato de obra en el que se presente el estado de ejecución, avance, registro fotográfico y los demás aspectos requeridos por

la entidad contratante y previamente avalados y aprobados por la interventoría.

m) **Deberá entregar la respectiva discriminación del análisis de precios unitarios de las actividades requeridas y el AU para el desarrollo del objeto dentro del marco del presente contrato**
n) Realizar y presentar el registro fotográfico avance de la ejecución, procurando mostrar desde un mismo punto el progreso o avance.
o) Cumplir con las actividades y/o servicios adicionales señalados en la propuesta.
p) Retirar los residuos generados en cada una de las actividades constructivas y disponerlos en sitios autorizados.
q) Responder por todo daño que se cause a bienes, al personal que se utilice y a terceros en la ejecución del contrato.
r) Suministrar tanto en calidad, cantidad. como en tiempo todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la ejecución de las obligaciones.
s) Pagar los salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones de todo el personal que se ocupe en la ejecución de las actividades, igualmente la elaboración de los subcontratos necesarios, quedando claro que no existe ningún tipo de vínculo laboral del personal ni comercial con la dependencia contratante.

NOVENO: DERECHOS DEL ADJUDICATARIO CONTRATISTA.

A quien se adjudique el Contrato de Obra tendrá derecho a:

a) Recibir oportunamente la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados dentro del Contrato.
b) Aquellas atribuciones que en su favor se deriven del objeto contractual y del cumplimiento de sus obligaciones, conforme al principio de reciprocidad.
c) Que la ENTIDAD concurra sin dilaciones injustificadas a responder los requerimientos que se le haga, a recibir la obra ejecutada y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

DÉCIMO: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD: La ENTIDAD tendrá la dirección general y la responsabilidad de ejercer el control y vigilancia de la correcta ejecución de la obra, conforme con los fines que persigue la contratación estatal, por lo cual, está obligada a:

a) La realización y cumplimiento efectivo que conlleva el desarrollo de las actividades necesarias para la terminación del objeto contractual, ajustada a las cláusulas negociales, al alcance contractual, evitando su paralización o la afectación grave del fin que se persigue con el contrato y con observación del debido procedimiento administrativo

contractual, en los términos del mandato jurídico de los artículos 29, 209 y 267 constitucionales y el Régimen Especial de Contratación que le aplica.

b) Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del proceso de contratación, en oportunidad, eficiencia y diligencia a efectos de evitar dilaciones injustificadas que afecten la ejecución de la obra pública.
c) Fijar un cronograma con el contratista para la ejecución del factor de calidad ofrecido en la etapa de selección que permita su implementación oportuna durante el desarrollo del contrato.
d) Pagar la remuneración por la ejecución de la obra en los términos pactados en el contrato.
e) Proteger los derechos de la Entidad, del contratista y de los terceros que puedan verse afectados por la ejecución del contrato.
f) Mantener la igual o equivalencia entre derechos y obligaciones surgidos al momento de proponer o de contratar, según el caso, debiendo adoptar medidas en el menor tiempo posible a efectos de restablecer el equilibrio contractual y garantizar, con ello, la finalidad de la contratación pública.
g) Facilitar al contratista la información necesaria, para el cumplimiento del objeto del presente contrato, así como facilitarle las condiciones que le permitan cumplirlo en la forma y oportunidad convenidas y coordinar al interior de sus dependencias y funcionarios lo necesario con la misma finalidad.
h) Recibir los servicios contratados en la oportunidad estipulada y expedir, en el menor tiempo posible, los documentos y certificaciones correspondientes.
i) Resolver las peticiones que le sean presentadas por el contratista en los términos consagrados en la Ley.
j) Elaborar recibo a satisfacción y asumir el procedimiento de liquidación contractual dentro del término legal.

DÉCIMO PRIMERO: DERECHOS PARTICULARES DE LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE

a) Revisar, rechazar, corregir o modificar las Actas de Obra y solicitar las correcciones o modificaciones que la obra necesite.
b) Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato.
c) Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad contratante de manera legal o contractual.

DÉCIMO SEGUNDO: RESPONSABILIDAD: El Contratista es responsable por el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus Subcontratistas o empleados.

DECIMO TERCERO: INDEMNIDAD. El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a la ENTIDAD de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de estos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra ENTIDAD, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra ENTIDAD, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al CONTRATISTA. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de ENTIDAD, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere. Si la ENTIDAD estima que estos intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si ENTIDAD lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, ENTIDAD cobrará y descontará de los saldos a favor del CONTRATISTA todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de estos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, ENTIDAD podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

DÉCIMO CUARTO: MULTAS. Previo agotamiento del debido procedimiento administrativo sancionatorio contractual, se causarán multas así:

- ✓ Incumplir la obligación de vincular como mínimo el noventa por ciento (90%) de personal de origen colombiano para el cumplimiento del contrato, causará multas equivalentes a un 10% de UN (1) SMMLV por cada día de incumplimiento.
- ✓ Se causarán multas equivalentes a UN (1) SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. **Parágrafo.** La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento (**5%**) del valor del contrato.
- ✓ Por atraso o incumplimiento del Cronograma de obra se causará una multa equivalente al **0,1%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso.
- ✓ Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en el presente

contrato y/o documentos del proceso de selección contractual, de acuerdo con el contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al **0,5%** del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas.

- ✓ Si el CONTRATISTA no entrega la información completa que le solicite el interventor, que se relacione con el objeto del contrato, dentro de los plazos y en los términos de cada requerimiento, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato. Estas multas se causarán sucesivamente por cada día de atraso, hasta cuando el contratista corrija el incumplimiento respectivo a satisfacción del supervisor.
- ✓ Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,2% del valor del Contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no reinicie la ejecución del Contrato después de levantada la suspensión del Contrato.
- ✓ Por atraso en la entrega final de la obra contratada, el CONTRATISTA se hará acreedor a una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso; siempre y cuando no se haya variado el plazo.
- ✓ Por incumplir las órdenes dadas por el supervisor, el contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,2% del valor del contrato, por cada orden incumplida.
- ✓ Por incumplir el ofrecimiento otorgado en cuanto al factor calidad, al Contratista se le impondrá una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.
- ✓ Por atraso en el cumplimiento de las obligaciones relacionadas con la seguridad social, parafiscales, o pago de salarios u honorarios de alguno o algunos de sus empleados o Contratistas, al contratista se le impondrá una multa equivalente a cinco (5) salarios mínimos diarios legales vigentes, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento de dicha obligación.

Parágrafo 1. Las multas son apremios al interventor para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil.

Parágrafo 2. Debido a que las multas son de carácter conminatorio, su imposición procederá mientras se halle pendiente la ejecución de las obligaciones a cargo del Contratista.

Parágrafo 3. En caso de que el interventor incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de esta, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al interventor, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato.

Parágrafo 4. El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al interventor, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al interventor de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato.

Parágrafo 5. En caso de que el interventor reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas.

Parágrafo 6. Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato.

Parágrafo 7. El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas.

DÉCIMO QUINTO: CLAUSULA PENAL. Las partes acuerdan que la aplicación de la cláusula penal no exime el cumplimiento de las obligaciones contractuales y podrá exigirse al Contratista la pena y la indemnización de perjuicios.

En caso de declaratoria de caducidad, de presentarse por parte del CONTRATISTA incumplimiento parcial o total del Contrato, o por incurrir en mora o retardo en el cumplimiento de sus obligaciones, este pagará a título de cláusula penal pecuniaria a la Entidad, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como una estimación anticipada de perjuicios que el Contratista cause a la Entidad. El valor pagado como cláusula penal no es óbice para reclamar la indemnización integral de perjuicios causados si estos superan el valor de la pena.

Sin excepción de lo establecido en la ley frente a la caducidad del contrato, el pago o deducción de la cláusula penal no exonerará al Contratista del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, incluyendo las que dieron lugar a la imposición de la pena.

En caso de aplicar la cláusula penal, el Contratista autoriza expresamente a la Entidad con la firma del presente Contrato, para hacer el descuento correspondiente de los saldos a él adeudados, previo a practicar las retenciones por tributos a que haya lugar, sobre los saldos a favor del Contratista; sin perjuicio de lo anterior la Entidad podrá hacer efectiva la garantía única de cumplimiento.

DÉCIMO SEXTO: CLÁUSULAS FACULTADES EXCEPCIONALES PACTADAS. Con fundamento en la autonomía de la voluntad y en el Manual de Contratación de **la EICE EDURHA (Acuerdo**

N°003 del 23 de julio de 2022), que expresamente lo autoriza el ***artículo 31, capitulo VI, FASE CONTRACTUAL*** del manual de contratación, las partes acuerdan de manera expresa incorporar al presente contrato, como estipulaciones contractuales, las cláusulas excepcionales al derecho común de que tratan los **artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993**, a saber: la interpretación, la modificación y la terminación unilaterales, la caducidad, el sometimiento a las leyes nacionales y la reversión.

PARÁGRAFO PRIMERO – Ejercicio. La Entidad podrá ejercer dichas facultades mediante acto administrativo debidamente motivado, previo agotamiento del debido proceso administrativo (artículo 29 de la Constitución Política) y del procedimiento sancionatorio contractual pactado, garantizando el derecho de defensa y de contradicción del Contratista. Contra los actos que profiera la Entidad procederán los recursos previstos en la ley.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Aceptación. El Contratista declara conocer y aceptar, con la suscripción del presente contrato, la incorporación y el eventual ejercicio de las facultades excepcionales aquí pactadas, así como sus efectos.

DÉCIMO SEPTIMO: GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO. Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento en original a la entidad dentro de los **cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir de la firma del contrato** y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/ beneficiario	**LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO, RURAL Y HÁBITAT DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ– EDURHA CON NIT 901.540.691-4 Y EL MUNICIPIO DE NECOCLÍ NIT: 890983873**-1

Amparo	Vigencia	Valor asegurado
Cumplimiento general del Contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan.	Esta garantía tendrá una vigencia igual a la del plazo del contrato y seis (6) meses más.	**Veinte por ciento (20%)** del valor del Contrato
Buen manejo y correcta inversión del anticipo	hasta la fecha prevista en el Convenio para el último pago parcial con el que se verifique la amortización total del anticipo y seis (6) meses más	**Cien por ciento (100%)** del valor desembolsado
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el Contratista haya de utilizar	Plazo del Contrato y tres (3) años más.	**diez por ciento (10%)** del valor total del Contrato.

en el territorio nacional para la ejecución del Contrato.		
Estabilidad y calidad de las obras ejecutadas entregadas a satisfacción	Durante la vigencia del contrato y cinco (5) años más. Contados a partir de la fecha de suscripción del Acta de Recibo Definitivo a satisfacción de las obras por parte de la Entidad.	**veinte por ciento (20%)** del valor del contrato
Responsabilidad Extracontractual:	igual al plazo del contrato. Deberá cubrir el daño patrimonial y extrapatrimonial (incluidos allí los perjuicios morales y fisiológicos o de daño a la vida de relación) y operar el principio de ocurrencia y de la indemnización integral. **Cobertura básica de predios, labores y operaciones; amparo patronal (accidentes de trabajo de los empleados del contratista); y cobertura de vehículos propios y no propios.**	En póliza anexa se constituirá este amparo en una cuantía igual a **cuatrocientos (400) SMLMV**
Tomador	La garantía deberá tomarse con el nombre o razón social que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que las empresas industriales y comerciales del estado podrá denominarse de esa manera.	
Información necesaria dentro de la póliza	☐ Número y año del Contrato ☐ Objeto del Contrato ☐ Firma del representante legal del Contratista	

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando ésta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los

DÉCIMO OCTAVO. ESTABILIDAD DE LA OBRA Y PERÍODO DE GARANTÍA. El Contratista será responsable de la reparación de todos los defectos que puedan comprobarse con posterioridad al recibo definitivo de las obras del contrato o si la obra amenaza ruina en todo o en parte, por causas derivadas de fabricaciones, replanteos, procesos constructivos, localizaciones y montajes efectuados por él y del empleo de materiales, equipo de construcción y mano de obra deficientes utilizados en la construcción. El Contratista se obliga a llevar a cabo a su costa todas las reparaciones y reemplazos que se ocasionen por estos

conceptos. Esta responsabilidad y las obligaciones inherentes a ella se consideran vigentes por un **período de garantía de cinco (05) años contados a partir de la fecha del acta de recibo definitivo de las obras.** El Contratista reparará los defectos dentro de los términos que la Entidad le señale mediante una comunicación escrita que le enviará al respecto.

Si la inestabilidad de la obra se manifiesta durante la vigencia del amparo de la garantía respectiva y el Contratista no realiza las reparaciones dentro de los términos señalados, la Entidad podrá hacer efectiva la Garantía de estabilidad estipulada en el contrato. Así mismo, el Contratista será responsable de los daños que se causen a terceros como consecuencias de las obras defectuosas durante el período de garantía.

Si las reparaciones que se efectúen afectan, o si a juicio de la Entidad, existe duda razonable de que puedan llegar a afectar el buen funcionamiento o la eficiencia de las obras o parte de ellas, la Entidad podrá exigir la ejecución de nuevas pruebas a cargo del Contratista mediante notificación escrita que le enviará dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la entrega o terminación de las reparaciones.

DÉCIMO NOVENO: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. El Contratista es independiente de la Entidad y, en consecuencia, no es su representante, agente o mandatario. El Contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de la Entidad, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

VIGÉSIMO: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA. El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante la ejecución del Contrato será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los Documentos del Proceso de Contratación. Entre el Contratista, el personal que éste contrate y la Entidad no existe, ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

El Contratista solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de tales Subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores de la Construcción y por las demás obligaciones emanadas del Contrato. La Entidad no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que éstos ejecuten seguirá a cargo del Contratista. La Entidad podrá exigir al Contratista la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato

y directo de sus obligaciones o el cambio de los Subcontratistas cuando a su juicio este (os) no cumpla(n) con las calidades mínimas necesarias para la ejecución de la(s) labor(es) subcontratada(s).

VIGÉSIMO PRIMERO. CESIÓN. El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 893 del Código de Comercio en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

VIGÉSIMO SEGUNDO: RESTABLECIMIENTO DEL EQUILIBRIO ECONÓMICO POR IMPREVISIÓN. Las partes reconocen que el presente contrato se rige por el derecho privado y que, en consecuencia, el mantenimiento de su equilibrio económico se sujeta a la teoría de la imprevisión prevista en el artículo 868 del Código de Comercio y a los deberes de ejecución de buena fe (artículos 871 del Código de Comercio y 1603 del Código Civil), y no a las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.

La Matriz de Riesgos del proceso hace parte integral del contrato. El Contratista asume, como álea normal, los riesgos previsibles que le fueron asignados en dicha matriz, incluidas las fluctuaciones ordinarias de precios cubiertas por el componente de imprevistos del AIU. En razón de ello, tales riesgos no dan lugar a revisión ni a compensación alguna.

PARÁGRAFO PRIMERO – Procedencia. Solo habrá lugar al restablecimiento del equilibrio cuando sobrevengan hechos extraordinarios, imprevisibles y ajenos a las partes, posteriores a la presentación de la oferta, que alteren gravemente la ecuación económica del contrato tornando excesivamente onerosa la prestación a cargo de una de ellas. No procederá respecto de riesgos previsibles asumidos, de variaciones comprendidas dentro del umbral de imprevistos del AIU, ni de hechos imputables a la parte afectada.

PARÁGRAFO SEGUNDO – Umbrales. De conformidad con la Matriz de Riesgos: (i) en materia de precios de insumos, mano de obra y transporte, solo se revisará el excedente que supere el porcentaje de imprevistos del AIU pactado, medido con la variación acumulada del Índice de Costos de la Construcción de Obras Civiles (ICOCIV) del DANE, tomando como mes base el de expedición del CDP o el de cierre del proceso; (ii) en materia climática, se estará al umbral de precipitación certificada por el IDEAM previsto en la matriz. En ambos casos la revisión recaerá únicamente sobre el saldo de obra pendiente de ejecutar, no sobre las cantidades ya recibidas o pagadas.

PARÁGRAFO TERCERO – Procedimiento. La parte afectada deberá solicitar por escrito la revisión dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la ocurrencia o conocimiento del hecho, acompañando los soportes técnicos, económicos y contables que la acrediten. La interventoría y la supervisión evaluarán la solicitud y, de encontrarla procedente, las partes buscarán primero un arreglo directo. El restablecimiento, cuando corresponda, se formalizará mediante acta de revisión de precios, compensación o ampliación de plazo, según el caso, suscrita por las partes u otrosí. El restablecimiento se orientará a llevar al afectado a un punto de no pérdida y no comportará el reconocimiento automático de utilidad adicional.

PARÁGRAFO CUARTO – Exclusiones. No darán lugar a restablecimiento los sobrecostos derivados de la mora, el incumplimiento o la culpa del Contratista, ni los mayores valores por deficiente planeación de su propia oferta. La ampliación del plazo por causas no imputables al Contratista no genera, por sí sola, derecho a reconocimiento económico distinto del previsto en esta cláusula.

VIGÉSIMO TERCERO: LIQUIDACIÓN. El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación del contrato de común acuerdo entre las partes será de **CUATRO (4) MESES** siguientes a la terminación del contrato. Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la extinción del presente contrato. Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del contrato o las partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo, siempre que la liquidación unilateral pueda contener decisiones nuevas frente a la liquidación acordada o que no hayan sido respondidas por la Entidad con anterioridad a la liquidación.

VIGÉSIMO CUARTO: SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. Para la suscripción del Contrato se necesita que el Contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y con los aportes parafiscales, si es del caso. Para el perfeccionamiento se requiere la firma de las partes y constar por escrito. Para su ejecución, la aprobación de las Garantías y el Registro Presupuestal correspondiente en los términos previstos en el ***capitulo VI, FASE CONTRACTUAL del Acuerdo N°003 del 23 de julio de 2022 (Manual de contratación)***

VIGÉSIMO QUINTO. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL: Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en MUNICIPIO DE QUIBDÓ – CHOCÓ y el domicilio contractual de las partes es en el MUNICIPIO DE NECOCLI- ANTIOQUIA.

VIGÉSIMO SEXTO. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES. Para solucionar los conflictos causados en virtud de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato de obra, las partes contractuales, podrá acudir a los mecanismos de conciliación, amigable composición y arbitramento. Igualmente, podrán suscribir contratos de transacción.

VIGÉSIMO SEPTIMO. DOCUMENTOS. Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos.
2. Invitación a presentar oferta, Adendas, Anexos, Formatos, Matrices, Formularios.
3. Propuesta presentada por el Contratista.
4. Las Garantías debidamente aprobadas.
5. Toda la correspondencia que se surta entre las partes durante el término de ejecución del Contrato.

En constancia se firma la presente minuta del contrato en el Municipio de Necoclí, Antioquia, Colombia, a los nueve (09) días del mes de septiembre de la anualidad dos mil veintiséis (2026).

Por parte de la entidad:

LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
GERENTE – EDURHA
c.c. 71.949.858

Empresa para el Desarrollo Urbano Rural y Hábitat - Necoclí
NIT 901540691
LUIS FERNANDO CORREA IZQUIERDO
CC: 71.949.858
GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

Por parte del contratista:

Jesus David Herrera P

UNION TEMPORAL PAVIMENTO TOTUMO
NIT 902 103 267- 4
RL. JESUS HERRERA PÉREZ
C.C. **1.067.959.976** de Montería